

**RES. 2557/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005059, Ent. N° 3879/2020)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central (ANEP-CODICEN), relacionadas con la contratación de la Arq. Leticia Balao, para la dirección de obra de la Escuela N° 98 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano;

**RESULTANDO: 1)** que la citada escuela, según se expresa por el Organismo actuante, integra la lista de obras a ejecutarse en el ejercicio 2020-2021, siendo necesario encarar la realización de los trabajos a fin de cumplir a la brevedad con los plazos previstos;

**2)** que de las actuaciones surge que: a) se efectuó un llamado para lista de prelación consultor Arq. Director de Obra/Proyectista, por región, en todo el Uruguay, habiendo sido publicado el llamado en el portal de Uruguay Concurso y en la página web del Proyecto. b) un tribunal estudió los currículum presentados por los aspirantes realizándose un orden de prelación por región, por méritos, habiendo resultado en primer lugar para la región VII Soriano/Colonia la Arq. Leticia Balao. c) por Resolución N° 5 de fecha 20 de agosto de 2019, el CODICEN homologó lo actuado por el tribunal;

**3)** que a los efectos de dar cumplimiento con los plazos previstos, se procedió a convocar a la Arq. Leticia Balao para realizar los trabajos referidos, la cual, con fecha 20.08.20, firmó su aceptación y confirmó su interés en el trabajo de dirección de obra, siendo el plazo de

ejecución de la obra de 240 días hábiles, previéndose su costo en \$ 73.132.803 (Impuestos incluidos) más Leyes Sociales (\$ 7.810,92);

**4)** que las actividades específicas de dicha profesional son las siguientes: a) ser la responsable por las medidas que adopte debiendo mantener informado a los técnicos del componente Planta Física de Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), respondiendo también a toda información que se le requiriera; b) colaborar con la coordinación en cualquier tramitación que pudiera plantearse y que sea necesaria para la obra; c) supervisar y coordinar con los técnicos del componente Planta Física del Proyecto; d) dirigir la Obra de infraestructura para la Educación Primaria, asumiendo la responsabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; e) dar cumplimiento a todo lo especificado en el o los contratos de obra; f) realizar todo detalle constructivo gráfico que complementariamente sea necesario con los planos ejecutivos y que sean necesarios para una mejor interpretación de los mismos, cuando la situación lo requiera; g) certificar los avances mensuales de obra; h) controlar y conformar las planillas de BPS presentadas por la empresa contratista; i) concurrir a las reuniones convocadas por la coordinación de obras e informará mensualmente sobre el estado y avance de la obra de acuerdo a modelo de proyecto;

**5)** que el plazo para la realización de la consultoría es de 15 días antes del inicio de las obras, hasta la recepción de la misma, resultando necesaria la concurrencia diaria a la obra, así como a toda reunión de coordinación en la oficina central en Montevideo o en la obra, a la que sea convocada;

**6)** que la remuneración para arquitectos contratados corresponden al 1,2% del monto de la obra sin impuestos para obras mayores a U\$S 1.000.000, hasta 2% para obras menores a U\$S 1.000.000, y por la elaboración de los recaudos un 1,2% adicional. Dichos honorarios se adecuan

a las previsiones del Reglamento de Arquitectos residentes de ANEP, y los pagos se harán en forma mensual y proporcional al avance de obra;

**7)** que se adjunta: (i) certificado de afiliado en actividad de la Caja de Profesionales Universitarios de la Arquitecta Leticia Balao Cardoso; (ii) documento de etapas del gasto y afectación N° 002951, del 22/09/20 por la suma de \$ 719.339 con cargo al Financiamiento 21, Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos, Préstamo BIRF-ANEP 8675 UY Apoyo a la Escuela Pública, Programa 608, Proyecto 812, Objeto del Gasto 282; y (iii) inscripción de la profesional en el Registro Único de Proveedores del Estado, con el Numero de Ficha RUT 040284430012;

**8)** que por Resolución N° 27 Acta 65, Exp. 2020-25-1-004499 del 13/10/20, el Consejo Directivo Central dispuso autorizar la contratación de la Arq. Balao, ad referendum de la intervención de la Contadora Delegada;

**9)** que el Área Contabilidad Financiera por informe de fecha 11/11/2020, señala que la contratación de la profesional excede el triple del límite de la contratación directa, por lo que corresponde elevar las actuaciones al Tribunal Central, en cumplimiento de la ordenanza N° 72 num. 5.2);

**10)** que el Impuesto al Valor Agregado será cubierto con certificados de crédito otorgados por la D.G.I., según lo dispuesto por el art. 440 de la Ley 15.903, y gestionados por la Unidad de Coordinación del Proyecto;

**CONSIDERANDO: 1)** que el presente procedimiento se rige por las normas de contratación establecidas en el contrato de préstamo BIRF-ANEP 8675 UY Apoyo a la Escuela Pública, de acuerdo a lo que establece el art. 45 del TOCAF;

**2)** que de acuerdo al método de Selección para consultores individuales (para proyectos de inversión del Bco. Mundial), la

evaluación deberá basarse en las calificaciones la experiencia pertinente de los consultores individuales. En este caso, se presentaron al llamado varios aspirantes, y un tribunal designado a tales efectos, los evaluó, en base a los méritos, otorgándoles el puntaje correspondiente;

**3)** que por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 del 27/12/10 en su actual redacción otorgada por el artículo 3 de la Ley N° 19.149 del 24/10/2013 (artículo 38 del TOCAF), se establece que en el ámbito de la Administración, el arrendamiento de obra es el contrato que se celebra “con una persona física o jurídica por el cual ésta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero”;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la contratación de referencia, previo control de la imputación del mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, previo al pago se deberá controlar el cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y sus Decretos Reglamentarios;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im